

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Manuel Montes de Oca, gefe de seccion cesante del mismo ministerio; cesando en el desempeño interino de él el teniente general don Francisco Narvaez. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de noviembre de 1839. = A don Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á Don Saturnino Calderon Collantes, magistrado de la audiencia de Valladolid, y Diputado á Córtes por la provincia de Orense; debiendo cesar en el desempeño interino de dicho ministerio el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia Don Lorenzo Arrazola. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de noviembre de 1839. = A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y atendiendo á la aptitud y demas circuns-

tancias que concurren en el teniente general de los ejércitos nacionales D. Francisco Narvaez, vengo en conferirle la propiedad del destino de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra que interinamente desempeña. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de noviembre de 1839. = A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Mediante lo que me ha sido espuesto por mi consejo de ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas: conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en su Real nombre, en uso de la prerogativa que el artículo 26 de la constitucion me concede, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.^o Conforme al art. 19 de la constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores.

Art. 3.^o Las nuevas Córtes se reunirán en la capital de la monarquia para el dia 18 de febrero de 1840, conforme al citado art. 26 de la constitucion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 18 de noviembre de 1839. = A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de ministros.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora por real decreto de este dia disolver las actuales Cór-

tes, y convocar otras para el 18 de febrero de 1840; debiendo cesar en su consecuencia las operaciones de la eleccion que se está practicando, para el nombramiento de un diputado propietario y otro suplente, lo aviso á los alcaldes constitucionales presidentes de los distritos electorales, para que prevengan á los comisionados que debian concurrir el 22 del actual á la junta general escrutadora con el acta de su respectivo distrito, que suspendan su presentacion en el sitio designado por mi convocatoria de 26 de octubre último. Madrid 18 de noviembre de 1839. — José Maria Puig.

PARTE NO OFICIAL.

De la inoculacion.

Continua el articulo inserto en el núm. anterior.

Preparar un niño para inocularle, es darle un estado de sanidad que no tiene. Segun este principio, el niño que está perfectamente bueno, no tiene necesidad de preparacion alguna; y se han visto, por el contrario, muchos niños que no han podido ser inoculados, por haber perdido la salud de resultas de un régimen de vida muy severo á que los habian reducido. No se deben pues preparar sino los que estan frecuentemente enfermos, pletóricos, espuestos á lombrices, ó que tienen el estómago cargado de saburra: comunmente se hace tomar durante tres dias consecutivos á los que tienen lombrices una píldora hecha con 4 ó 5 granos de mercurio dulce, otro tanto de ojos de cangrejos, y algunos granos de jalapa en polvo, incorporado todo con la suficiente cantidad de conserva de rosa; y encima de esto se les da una taza de agua con azucar. La sangria es indispensablemente necesaria á los jóvenes de constitucion fuerte y pletórica, que habitualmente echan sangre por las narices, y padecen dolores de cabeza: el célebre Gandoer quiere que se comience la preparacion en estos por la sangria, y que se repita á la mañana siguiente de la inoculacion. Se purga de un modo conveniente á los que tienen sucias las primeras vias, ó se les prescribe el agua de ruibarbo.

Generalmente se prohíbe á los niños que se han de inocular toda especie de carnes, reduciéndolos á una dieta vegetal, al uso de legumbres y farináceos cocidos en agua, y á frutas bien maduras: cuando se sospecha que tienen acrimonia humoral, ó infectada la piel de sarpullido, de granos ó picazon, se les da suero por bebida ordinaria, ó agua de cebada con partes iguales de leche; á mas se les hacen tomar baños tibios una ó dos veces al dia si su temperamento puede soportarlo.

Estas preparaciones no esceden del término de ocho dias, en cuya época llega finalmente el momento de la inoculacion. Para ello se toma la materia va-

riolosa de un niño elegido anteriormente, advirtiendo que conviene escoger el virus varioloso de un sujeto cuyas viruelas sean de buena especie y benignas, y cuyos padres esten sanos; conviene aun que este niño no haya tenido sarna, escorbuto, tiña, herpes, lamparones ni otro vicio esencial en la masa de los humores.

»Se descubrirán los brazos de el que se ha de inocular en una pieza distante de aquella en que está el varioloso, y con una lanceta mojada en aquel pus por medio de punciones que se habrán hecho en los granos que estaban en plena supuracion, se levantará con cuidado la epidermis, á fin de no hacer salir la sangre por la herida, que debe ser imperceptible: finalmente, la epidermis sola debe separarse, poco mas ó menos, como lo hacen los niños cuando por juego se clavan los alfileres entre la piel y la epidermis. Es inútil mover hácia los lados la lanceta, y seria arriesgado herir la piel hasta que saliese sangre, lo cual es necesario evitar con mucho cuidado. Se hacen dos ó tres picaduras en cada brazo, y se tiene cuidado de pasar el dedo al instante sobre el sitio picado, y frotarle, á fin de que el pus que se haya detenido en los labios de la herida penetre mas. Despues se deja el niño á su libertad, el que no sintiendo nada, ni percibiendo herida alguna, adquiere la primera alegría que la perplejidad de un momento le habia hecho perder.

»Este modo de inocular, aunque parece muy sencillo, no es tan fácil en su ejecucion como el que vamos á describir; no hay paisano, por rústico que sea, ni nodriza que no sea capaz de practicarle. Consiste en rascar con un alfiler el cutis hasta escoriarle, y frotarle con pus varioloso; se podria tambien emplear, en vez de lanceta, la punta de un alfiler grueso ó de un limpiadientes cargado de virus varioloso; Gardane añade en este caso seria menester aumentar el número de picaduras. Es fácil conocer, por lo que acabamos de explicar, cuan fácil es esta operacion, y como aun las personas menos ejercitadas en ella pueden practicarla en todos tiempos y lugares." Tres dias despues de hecha, comienzan las picaduras á dar muestra de infeccion, se percibe un pequeño círculo rojo, que se aumenta cada vez mas, como tambien el color, se levanta un grano, se inflama y supura; ordinariamente comienza la supuracion local al sexto dia, el boton varioloso blanquea por su centro, la inflamacion se estiende á su circunferencia, y el centro se pone mas doloroso. Si se examina con atencion esta parte, se ve rodeada de muchos y pequeños granos variolosos, que se ponen mas sensibles al dia siguiente.

En esta época comienza la calentura de invasion, que se presenta con todo el aparato que caracteriza las viruelas: los inoculados no estan tan alegres como anteriormente, comienzan á quejarse de dolor de cabeza, se sienten mas débiles y abatidos, y su sueño es interrumpido &c. Al tocarles los brazos ó alguna otra parte del cuerpo se perciben y sienten en ellos sobresaltos; si despiertan es siempre con sus

to ó miedo; están disgustados é inapetentes; unas veces aletargados, y otras atormentados de vigilia.

Todos estos síntomas se aumentan al tercer dia, sobrevienen delirio y convulsiones, que son de buen presagio y anuncian la próxima erupcion; la viruela se manifiesta en la piel el cuarto dia, que ordinariamente es el undécimo de la insercion: los síntomas que acompañan la calentura se disminuyen, y el número de granos que constituyen esta erupcion es comunmente muy pequeño, y no escede de ochenta. Ha habido inocultados que no han tenido mas que dos ó tres, y alguna vez ninguno. Este caso estremamente raro impide que despues den viruelas; y Gardano nos enseña que la calentura variolosa bien caracterizada basta para disipar toda aprehension; pero luego que las picaduras han supurado, y que se ha formado al rededor de ellas cierto número de botones acompañados de esta misma calentura, é igualmente supurado, no es menester mas. La supuracion de las pústulas viene en razon del tiempo de su aparicion, de modo que las que constituyen la viruela local supuran cuando las de la erupcion secundaria comienzan á inflamarse; su desecacion se hace tambien del mismo modo.

¿No es necesario hacer cosa alguna durante todo este tiempo? toda la curacion consiste en dejar los inoculados al aire libre, el cual por sí solo disipa los síntomas mas graves, y hace cesar el delirio y las convulsiones.

Este método, simple y fácil en su ejecucion, merece la preferencia sobre los remedios que ciertos inoculadores emplean, como los polvos de gueta, las flores de zinc y otros de esta naturaleza, que carecen de toda virtud relativa al objeto que se quiere combatir. Me atrevo á asegurar que de trescientos niños que he inoculado no ha habido uno que no haya tenido convulsiones: nunca me ha servido de ninguno de estos remedios; el aire fresco es lo único que he empleado, y nunca me ha salido mal: asi no me cansaré de repetir que el aire fresco y la naturaleza son los mejores remedios. Es menester pues pasear los niños al aire libre, y hacerles beber frio. Si es en tiempo de verano se debe cuidar de dejar abiertas las ventanas de sus habitaciones, ó hacerlos dormir al raso: el ejercicio á caballo es muy útil á los jóvenes inoculados, cuya erupcion es lenta y tardia, porque los sacudimientos y los diferentes movimientos del caballo son muy apropósito para disipar el temor que los agita, y determinar la eruption. Los baños son tambien muy útiles cuando el eretismo de la piel ó su flaqueza se oponen á la eruption: en el primer caso se ordenará un baño tibio, y en el segundo un baño frio. Aunque esto acontece rara vez, no obstante, es esencial hacer conocer la utilidad y eficacia de un medio tan sencillo.

Cuando ha llegado el término de la desecacion de las pústulas es menester purgar muchas veces los enfermos, con purgantes análogos á la edad, á la fuerza, y al temperamento particular de cada sugeto, por lo cual no daremos ninguna fórmula para ello,

contentándonos con decir que se deben repetir mas ó menos, segun los buenos ó malos efectos que produzcan.

De cuantos métodos se practican para la inoculacion, no hay ninguno que merezca la preferencia al que hemos adoptado, y se conoce por el método de Sutton: á este célebre inoculador debemos los brillantes y multiplicados sucesos de la inoculacion.

El método por incision no es comparable con este. Es imposible practicándole dejar de abrir algun pequeño vaso sanguíneo; y si es cierto que las viruelas es una enfermedad que solo afecta la linfa y el cutis, es de temer que practicando la incision, se comunique á la sangre. A demas de este grande inconveniente, ocasiona una herida, y alguna vez una úlcera en el mismo sitio de la incision: dicen á esto que la herida es frecuentemente muy útil, y sirve de cauterio á los humores viciados, pero examinando la cosa con atencion, esta supuesta ventaja es puramente imaginaria, y de ningun modo conforme á lo que hace la naturaleza en el último período de las viruelas. Con el método de Sutton no se origina herida ni úlcera, y el sitio de la picadura se cura al instante que comienza la desecacion. Los niños flacos y de pocas carnes quedan exentos de toda herida, y de una gran pérdida de sustancia que les ocasiona frecuentemente marasmos, y los pone en un estado de consuncion y calentura lenta que los hace perecer; ó si logran escapar, su incremento y la desenvoltura de sus órganos á lo menos se retarda mucho.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por tiempo de un año el arrendamiento del portazgo de Somosierra, rematado en la cantidad de 60.300 reales vellon, y sobre los que se ha hecho la mejora del medio diezmo, importante 3.015 reales; y para su segundo y último remate ha señalado el dia 2 de diciembre próximo á las doce y media de la mañana en la sala de dicha direccion. Quien quisiere hacer mejora acuda á la misma por la escribanía principal del ramo, sita en el propio local, donde se hallarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de subastar dicho arrendamiento.

La direccion general de caminos ha señalado el dia 2 de diciembre próximo á las doce de la mañana en la sala de dicha de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por un año de los portazgos de Buitrago con su intervencion de la Cabrera y Aranda de Duero, rematados aquel en la cantidad de 80.240 reales, y este en la de 50.100. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á dicha direccion por su escribanía principal, en donde estaran de manifiesto el

arancel y pliego de condiciones, bajo las que se ha de verificar la subasta.

Se llaman licitadores al arrendamiento de las casas, tiendas de especería, la de abacería, matadero, tabernas y cajón de cebada, correspondientes á los propios de la villa de Móstoles; y su primer remate ha de verificarse el 24 del corriente á las doce del día en las casas de ayuntamiento.

Para poder cumplir el ayuntamiento constitucional de Loeches con lo que determina el artículo 22 de la circular de 6 de setiembre de 1833, es de absoluta necesidad que los dueños ó arrendatarios cuyas fincas esten sujetas al pago de la contribucion de frutos civiles, presenten en la secretaria de la misma dentro del término de ocho dias, relaciones claras y veraces de las variaciones que puedan haber sufrido los contratos; en el concepto que esta omision parará á los que la tengan el perjuicio que haya lugar.

El día 30 del corriente de una á tres de su tarde se celebrarán últimos remates de puestos públicos y ramos arrendables, incluso la renta de aguardiente y licores en la villa de la Alameda para el año inmediato de 1840, y en los que por primera puja solo se admitirá la de la cuarta parte de la cantidad en que se hallan de segundo remate, y lo quedarán definitivamente en el mayor postor. Los que quieran interesarse acudan á la sala consistorial.

El día 30 del corriente de tres á cinco de su tarde en la casa consistorial de Canillejas, se celebrarán últimos remates de los arrendamientos del parador, artículos de consumo, renta de aguardiente y licores, y alcabala de viento, admitiéndose por primera puja la de la cuarta parte de la cantidad en que se hallan de segundo remate, y en el acto quedarán adjudicados en el mayor postor.

No habiendo tenido efecto el remate señalado por falta de postor, de los cortos de taray titulados Baldio de abajo, Griones, Madre de la Éstaca y Baldio de arriba, ha señalado el ayuntamiento de S. Martín de la Vega para que se verifique el día 30 del que rige, si hubiese postor, en sus casas consistoriales, desde las once de su mañana en adelante; lo que se anuncia para quien quiera interesarse.

El día 30 del corriente de diez á doce de su ma-

ñana se celebrarán en la casa consistorial y ante el ayuntamiento constitucional de Barajas, primeros remates de puestos públicos, y demas ramos arrendables en ella, y despoblado de Rejas que la está agregado, para el año inmediato de 1840, incluso la renta de aguardiente y licores, y arrendamiento de la casa meson, medida y romana, y todo quedará definitivamente rematado en el mayor postor si se hacen las mejoras prevenidas en instrucción.

Se llaman postores á los artículos de vino, aguardiente, aceite, vinagre, jabon y carne del lugar de Coslada, para el año venidero de 1840; y para sus primeros remates está señalado el domingo 24, y para el último el día 30 del corriente de dos á cinco de su tarde en la casa consistorial.

Asimismo se saca á pública subasta, mediante no haber comparecido ninguna persona á reconocerla, una mula hallada en dicho pueblo la noche del 4 al 5 de setiembre último, y mediante haber pasado el tiempo de treinta dias, se ha señalado el 30 del corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, ante el Sr. alcalde constitucional.

El tercer remate de puestos públicos y ramos arrendables del lugar de Vallecas para el año de 1840, que son taberna de concejo, medida de pan y alcabala de viento y romana; y para sus segundos los de aguardiente, tocino, pescados y aceite se celebrará el domingo 24 del corriente en sus casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Algete, ha determinado celebrar el tercero y último remate de los abastos de vino, aceite, jabon, pescado, tocino y aguardiente el día último del corriente mes, desde las diez á las doce de su mañana en la plaza pública, segun costumbre. En la misma forma se celebrará el segundo remate del abasto de carnes para el surtido de dicha villa en el año de 1840 el día 24 próximo á dicha hora, y el tercero y último, el mismo día que los anteriores, á cuyo fin se leerán al tiempo de su remate las condiciones de todos ellos.

En la imprenta y librería del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.